

*DECRETO 347/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Antonia Vila Bosch y otros de un inmueble de 1.806 metros cuadrados, sito en el término municipal de Campanet (Baleares), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña Antonia Vila Bosch y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Campanet (Baleares), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Antonia Vila Bosch, doña Juana, doña María y don Fernando Joaquín Porto Vila y don Andrés Vidal Lladrés de un solar sito en el término municipal de Campanet (Baleares), de mil seiscientos seis metros cuadrados de superficie, situado en la zona urbanizada, y nuevo ensanche de la citada villa, procedente de la urbanización Cielo de Campanet, que linda: Por el Norte, con finca de la que se segregó, porción destinada a aparcamiento; al Sur, con finca matriz; al Este, con camino de San Pusa, y al Oeste, con calle sin nombre y zona de aparcamiento.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 348/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) de una finca de 2.297 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Juzgados de Instrucción y Comarcal.*

Por el Ayuntamiento de Almendralejo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Juzgados de Instrucción y Comarcal.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) de una finca urbana de dos mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, plaza del Corazón de María, y que tendrá los linderos siguientes: Derecha, con traviesa de la plaza del Corazón de María a la calle Cagigal; espalda, con edificio cuartel de la Guardia Civil, y por la izquierda con sitio denominado Cabezo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libro de cargas y gravámenes, al folio ciento setenta, tomo mil once, finca número dieciséis mil cuatrocientos veintidós, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a Juzgados de Instancia y Comarcal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia,

para los servicios de Juzgados de Instrucción y Comarcales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 349/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Granada de un inmueble de 579,29 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Granada ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos setenta y seis coma cuarenta y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Granada, de un solar, sito en el mismo término municipal, de quinientos setenta y seis coma cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida; que linda: Por la derecha, con la casa número ocho de la plaza Nueva; por la izquierda, con la plaza de Santa Ana, y por la espalda, con la calle de Santa Ana, y por el frente, con la plaza Nueva.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y seis, libro quinientos treinta y dos, finca número diez mil seiscientos setenta y siete, inscripción dieciséis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación, por el Ministerio de Hacienda, al de Justicia, para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 350/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cruz de Mayo», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, camino; por el Sur, carretera de Tabernas; al Este, Miguel Peinado, y al Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 351/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid) de un inmueble de 3.571 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos setenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid) de un solar de tres mil quinientos setenta y un metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Cañada Real de San Lázaro», del mismo término municipal, que linda al Norte, con cañada de San Lázaro; al Sur, piscina Canal de Isabel II; al Este, cañada real de San Lázaro, y al Oeste, carretera nacional de Madrid a Irún.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número quinientos sesenta y siete, folio ciento noventa y uno, tomo setecientos setenta y uno, libro diez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 352/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja de un inmueble sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Era de la Cruz», a segregarse de otra de mayor cabida, que linda por el Norte y Oeste con finca de la que se segregara; al Sur, con carretera de Orellana la Vieja a Acedera, y al Este, con camino de la Sierra.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochenta y ocho, libro sexto, folio treinta y nueve, sección primera, finca número mil ciento veintiuno, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 353/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de un inmueble de 770 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de una parcela de terreno de setecientos setenta metros